PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Vigésima Segunda Tomo CCXVII

Tepic, Nayarit; 29 de Diciembre de 2025 Número: 117
Tiraje: 015

SUMARIO

REFORMA QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPLAM DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

COPIA DE INTERNET

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 13, 17 Y 21 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; DEROGA EL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 23 BIS, 23 TER Y 23 QUATER QUE CREAN LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS Y GOBIERNO DIGITAL Y LA JEFATURA DE PROGRAMACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL IMPLAN.

UNICO. - Se reforman los artículos 12, 13, 17 y 21 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; deroga el artículo 19; y se adicionan los artículos 23 Bis, 23 Ter y 23 Quater que crean la Subdirección de Sistemas y Gobierno Digital y la Jefatura de Programación Digital e Inteligencia Artificial del IMPLAN, a partir del 1 primero de Enero de 2026 dos mil veintiséis.

CAPÍTULO III
DIRECTOR(A) GENERAL

…
Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General contará con un cuerpo técnico al que estarán adscritas las siguientes áreas:

I. Subdirección Administrativa;
II. **Subdirección de Sistemas y Gobierno Digital;**
III. Subdirección de Planeación Estratégica y Programática;
IV. Subdirección de Ordenamiento Territorial;
V. Un Órgano Interno de Control; y
VI. Coordinación Ejecutiva.

Los cargos referidos en los incisos del **I) al IV)** serán designados por la Junta del IMPLAN.

CAPÍTULO IV
DE LA INTEGRACIÓN Y REQUISITOS DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 13.- Los servidores públicos que ocupen el cargo de Coordinador(a) Ejecutivo(a), Subdirector(a), Jefe(a) de área, Coordinador de área (a) o Titular del OIC, deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Contar con al menos 25 años de edad, cumplidos a la fecha de su designación;
III. Poseer experiencia y conocimientos en el área de asignación, con estudios profesionales registrados;
IV. No haber sido condenado por delito doloso alguno que merezca pena privativa de la libertad;
V. No haber sido sancionado administrativamente en términos de la legislación aplicable;

COPIA DE INTERNET

VI. Constancia de no inhabilitación para desempeñar cargos o empleos o comisiones en el servicio público.

Para ser Coordinador(a) Ejecutivo(a), además, se requiere contar con título profesional en derecho, administración pública, arquitectura, urbanismo o carreras afines; poseer con mínimo 5 años de experiencia en formación de roles de coordinación o gerencia dentro de instituciones públicas, preferiblemente en áreas relacionadas con la planificación urbana o gubernamental. Aunado a lo anterior, se tomará en consideración, la actualización constante del profesionista, misma que deberá ser acreditable.

Para ser Subdirector(a) Administrativo, además se requiere contar con título profesional de contador público, administrador de empresas, derecho, o carreras afines con conocimientos profesionales en gestión financiera de la administración pública.

Para ser Subdirector(a) de Sistemas y Gobierno Digital, además se requiere contar con título profesional de Ingeniería en Computación, Ingeniería en Tecnologías de la Información, Ingeniería Informática, Ciencias de la Computación, Ingeniería en Software o carreras afines, y contar con experiencia y/o especialización en administración y gestión de tecnologías de la información, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos, bases de datos, seguridad de la información, infraestructura tecnológica, así como en la implementación y operación de plataformas tecnológicas en la administración pública.

Para ser Subdirector(a) de Planeación Estratégica y Programática, además se requiere contar con título profesional de administración pública, arquitectura, economía, derecho, ciencias políticas o carreras afines, y contar con experiencia y/o especialización en administración pública, planeación estratégica, planeación de gestión de proyectos, formulación y evaluación de proyectos y políticas públicas.

Para ser Subdirector(a) de Ordenamiento Territorial, además se requiere contar con título profesional en urbanismo, arquitectura, ingeniería, geógrafo, biólogo o carreras afines, y contar con experiencia y/o especialización en planificación territorial y en sistemas de información geográfica.

COPIA DE INTERNET

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CUERPO TÉCNICO

…

Artículo 17.- Para el cumplimiento de sus atribuciones el(la) Subdirector(a) Administrativo(a), contará con:

I. Jefatura de Administración;
II. Jefatura Jurídica;
III. Coordinación de Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas;
IV. Unidad de Transparencia, la cual tendrá las atribuciones que determine la Legislación de la materia; y
V. Demás personal que de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal se asigne.

Articulo 19.- Derogado

Artículo 21.- La Coordinación de Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

…

VII. Realizar y mantener la actualización regular de identidad grafica de la página web del IMPLAN, en coordinación con la Subdirección de Sistemas y Gobierno Digital del Instituto;

Artículo 23 Bis.- Son atribuciones de la Subdirección de Sistemas y Gobierno Digital:

I. Elaborar, implementar y actualizar la Agenda Digital Municipal, así como coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación;

II. Impulsar la interoperabilidad entre sistemas y plataformas, mediante homologación de datos y estandarización de información; incluyendo planeación, evaluación y monitoreo para mejora continua;

III. Implementar políticas y medidas para garantizar la protección de datos personales en sistemas, portales y servicios digitales, conforme al marco aplicable;

IV. Implementar estrategias de inclusión digital y accesibilidad para reducir brecha digital y eliminar barreras de acceso a servicios electrónicos;

V. Proponer y ejecutar acciones de mejora continua, modernización tecnológica e innovación digital alineadas a la Agenda Digital Municipal, priorizando software libre cuando sea viable;

VI. Implementar y administrar la infraestructura tecnológica, redes de comunicación, telecomunicaciones y servicios informáticos del IMPLAN, garantizando disponibilidad, desempeño y continuidad;

VII. Administrar y resguardar los activos digitales del IMPLAN (programas, licencias, repositorios, documentación, configuraciones), así como la estrategia de respaldos, recuperación y continuidad;

VIII. Asegurar el buen funcionamiento del portal de internet del IMPLAN y de los sistemas desarrollados;

IX. Implementar políticas de gestión, resguardo, respaldo, recuperación y continuidad de la información digital, con perfiles de acceso y controles de seguridad;

X. Establecer procedimientos para control, inventario, asignación, seguridad y mantenimiento del equipamiento e infraestructura tecnológica, con base en necesidades reales;

COPIA DE INTERNET

XI. Establecer y operar controles de seguridad de la información y de los sistemas que sustentan trámites y servicios electrónicos (control de accesos, monitoreo, gestión de incidentes y respaldos);

XII. Propiciar la capacitación del personal en Tecnologías de la Información y la Comunicación y habilidades digitales necesarias para la adopción de herramientas, sistemas y servicios;

XIII. Proponer a el(la) Director(a) el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercer en el IMPLAN en materia de informática; y

XIV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento y/o en otros instrumentos normativos aplicables, así como las que le confiera el(la) Director(a).

Articulo 23 Ter.- Para el cumplimiento de sus atribuciones el Subdirector(a) de Sistemas y Gobierno Digital, contará con las siguientes áreas:

I. Jefatura de Programación Digital e Inteligencia Artificial; y

II. Demás personal que de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal se asigne.

Articulo 23 Quater.- La Jefatura de Programación Digital e Inteligencia Artificial tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer, desarrollar e implementar soluciones de inteligencia artificial, automatización de procesos, análisis de datos, modelos predictivos y herramientas de apoyo a la toma de decisiones para las diferentes áreas del IMPLAN;

II. Documentar los sistemas, desarrollos, modelos y procesos digitales implementados, garantizando su correcta transferencia, mantenimiento y continuidad operativa;

III. Brindar soporte técnico especializado y asesoría en materia de programación, automatización e inteligencia artificial a las áreas del IMPLAN que lo requieran;

IV. Desarrollar y administrar sistemas de gestión de información, bases de datos, tableros de control, visualizadores, plataformas geoespaciales y sistemas de consulta pública que fortalezcan la transparencia, la participación ciudadana y la gestión institucional;

V. Administrar, mantener y actualizar el código fuente, repositorios, APIs, servicios digitales, asegurando su correcto funcionamiento, escalabilidad y seguridad;

COPIA DE INTERNET

VI. Proponer programas de innovación digital, modernización tecnológica y mejora continua de procesos mediante el uso de herramientas digitales y de inteligencia artificial;

VII. Implementar y supervisar buenas prácticas en desarrollo de software, seguridad de la información, protección de datos personales, control de accesos y uso ético de la inteligencia artificial;

VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia se establezcan en este Reglamento y/o en otros instrumentos normativos aplicables, así como las que le confiera el(la) Director(a) y el Subdirector(a).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - Se aprueba el decreto que reforma los artículos 12, 13, 17 y 21 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; deroga el artículo 19; y se adicionan los artículos 23 Bis, 23 Ter y 23 Quater que crean la Subdirección de Sistemas y Gobierno Digital y la Jefatura de Programación Digital e Inteligencia Artificial del IMPLAN a partir del 1 primero de Enero de 2026 dos mil veintiséis; publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. La presente reforma y su adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. - Los ajustes que pudieran derivar por la aplicación de la suficiencia presupuestal, nivel de percepciones, tabulador y balance de plazas de los servidores públicos del IMPLAN, surtirán efectos a partir de la aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026.

A T E N T A M E N T E: **Ing. José Luis Toca Garciarce,** Presidente Ciudadano de la Junta de Gobierno.- *Rúbrica*.- **M.C. Ana Alejandra Córdoba Camargo,** Concejal Ciudadana.- *Rúbrica*.- **Ing. Víctor Manuel Paniagua Casillas,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica*.- **Lic. Ramón Ruelas Hernández,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica*.- **Arq. Juan Salvador Camberos Velasco,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica*.- **Arq. Enrique Navarro López,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica*.- **Arq. Yirah Alejandra Barraza Guevara,** Representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit y Concejal.- *Rúbrica*.- **Mtro. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez,** Director General del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas y Secretario Técnico, CERTIFICA.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNET